

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2018- 00343.

1. Con fundamento en el artículo 372 y 373 del CGP, se señala la hora de las 10:30 a.m. del día 14 del mes de diciembre del año 2021, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de instrucción y juzgamiento en forma virtual, teniendo en cuenta el artículo 7° del Decreto 806 de 2020 y los lineamientos trazados en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, prorrogados por el Acuerdo PCSJA20-11629 de 11 de septiembre de 2020 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, fecha en la cual las partes deberán comparecer para absolver el interrogatorio de parte y presentar los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio.

2. Tal como lo dispone el numeral 7 y el párrafo del artículo 372 *ibidem*, se decretan los medios probatorios solicitados por las partes:

DEMANDA PRINCIPAL

2.1) EJECUTANTE PERFOTECNICA S.A.:

2.1.1) Documentales: téngase en cuenta las aportadas con la demanda principal y su reforma en cuanto a su valor probatorio y conducencia (fls.1 a 56/ 208, Cd.1).

2.2) EJECUTADA:

2.2.1.) Documentales: téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda principal, su reforma y la demanda acumulada en cuanto a su valor probatorio y conducencia (fls.75 a 113/ 214 a 255, Cd.1 y 142 a 231, Cd.7).

DEMANDA ACUMULADA

2.3) EJECUTANTE FERRETERIA BRAND CENTER S.A.S.:

2.3.1. Documentales: téngase en cuenta las aportadas con la demanda principal y su reforma en cuanto a su valor probatorio y conducencia (fls.1 a 99, Cd.7).

2.4) DE OFICIO:

2.4.1. Interrogatorio: citar a los representantes legales de PERFOTECNICA S.A., CONCAY S.A. y FERRETERIA BRAND CENTER S.A.S.

3. Adviértase que en caso de inasistencia de alguna de las partes se dará aplicación a lo normado en los numerales 2° a 4° de la regla 372 *ídem*.

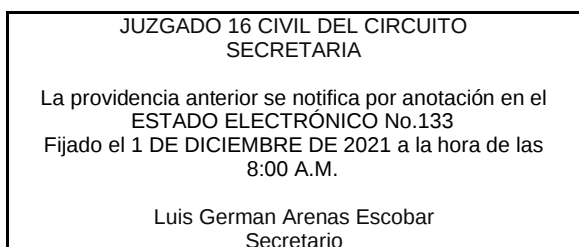
4. Requerir a las partes para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia los correos electrónicos de las partes, sus apoderados y demás sujetos intervinientes en este asunto. Dicha información debe ser enviada al correo institucional: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. La Secretaría del Despacho dispondrá las gestiones pertinentes para el adecuado y efectivo envío del link para la celebración de la audiencia virtual.

6. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(4)



DQ.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd03e7e822b11fdf5fc19b1a9db217d211b080387b3174671de18a9bee71a27a**

Documento generado en 30/11/2021 07:51:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>